

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01ctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de Agosto de 2021

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOHN SEBASTIAN COLORADO LÓPEZ
ACCIONADA:	BANCO DAVIVIENDA
RADICADO:	170133112001 2021-0005600
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

El 28 de julio de 2021 solicitó el actor popular que se le informara por qué no se notifican al correo electrónico todas las actuaciones, teniendo en cuenta que se trata de una acción constitucional, y, en consecuencia solicitó que se le siguiera notificando todo al correo.

CONSIDERACIONES

Las acciones populares se rigen por lo dispuesto en la ley 472 de 1998, que en su artículo 44 establece que en las acciones populares se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Código Contencioso Administrativo, en los aspectos no regulados en dicha ley.

La ley 472 de 1998, solo regula lo atinente a la notificación del auto admisorio de la demanda, en lo demás se aplicará el CGP, que para las demás actuaciones establece la notificación en estrados y por estados.

Por demás, al actor popular se le envió el procedimiento e instrucciones de consulta y se le ofreció colaboración por parte del despacho para enseñarle a hacerlo si tiene alguna dificultad.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificarle todo por correo electrónico, incoada por el actor popular.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

239555dabe8f4cb69599821a6240d2196a54a78377df9e8176ed522dfeea428f

Documento generado en 03/08/2021 03:31:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**